CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN SU MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO; PARA OTORGAR EL SUBSIDIO DE APOYO DE LENTES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SSAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SE"** REPRESENTANDO POR SU TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, A QUIENES EN CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ESTADO"**; Y BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 13744-6 DENOMINADO "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ULISES REYES LÓPEZ Y JAIME ROGELIO RUIZ MARTÍNEZ; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR A.C., REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO DORBECKER CASTILLO, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"OSC"**, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO **"EL ESTADO"**, **"EL FIDEICOMISO"** Y **"OSC"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

II.- El Secretario del Sistema de Asistencia Social, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco; por lo que de conformidad con el artículo 18 del decreto número 27225/LXII/18 publicado el 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por el

que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículo 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el pasado 30 de Marzo fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", para el ejercicio fiscal 2019, y con fecha 15 de junio del año en curso se publicó en el mismo medio la reforma a los puntos 8.2.B, 8.2.C, 9.3.2, siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo del programa, y a las cuales han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos así como las dependencias públicas o privadas que participen en su ejecución.

III.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, siendo a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil y a través de proyectos y/o programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

IV.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, contempla dentro de la partida presupuestal 4451 destino 01, que para el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", estarán destinados $41'526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.).

V.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, podrá coinvertir con los Gobiernos Federales y Municipales, Organismos Públicos, Organismos de la Sociedad Civil, iniciativa privada y otras organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del programa y fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos, así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, así como atención a eventos conocidos como contingencias.

VI.- De conformidad al numeral 7.1., apartado B, los tipos de apoyos podrán ser económicos, mediante un sistema de cofinanciamiento para el impulso de proyectos específicos de carácter estratégico definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos será mediante convocatoria conjunta. El cofinanciamiento se podrá dar entre la Secretaría y otras entidades del Gobierno del Estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo. A este tipo de apoyo se le conocerá como COFINANCIAMIENTO.

Por lo que el sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de la **"SSAS"** destinando hasta un 20% del presupuesto del programa, y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/u Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

VII.- Con fecha 20 de junio del 2019, se celebró la primera sesión ordinaria del Comité Técnico para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/001/2019, en la que se aprobó el cofinanciamiento de la propuesta del fideicomiso 13744-6, para apoyo de lentes para estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, el cual tiene como finalidad afrontar la problemática que incide en el aprendizaje y en la deserción escolar de los alumnos con problemáticas de agudeza visual, respecto del cual la **"SE"** manifiesto su interés de coadyuvar con su infraestructura y capital humano en el asesoramiento previó de los trabajos a realizar y durante su ejecución dentro de las primarias y secundarias de Jalisco.

VIII.- Con fecha 28 de junio de 2019, se celebró convenio de cofinanciamiento entre la **"SSAS"**, la **"SE"** y el **"FIDEICOMISO"** con objeto de formalizar los porcentajes de aportación del cofinanciamiento, describir el proyecto al que se le asignará el recurso y definir las bases para que sea ejercido vía Organismo de la Sociedad Civil a través de una convocatoria, en el cual se establece que la **"SSAS"** aportará en calidad de cofinanciamiento para el subsidio del **"PROYECTO"** la cantidad de **$6,996,265.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por su parte **"EL FIDEICOMISO"** la cantidad de **$5´505,940.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** y la **"SE"** se obliga a realizar su aportación en estructura y logística de las escuelas primarias y secundarias, así como de capital humano.

IX.- Con fecha 23 de julio del 2019, se lanzó la convocatoria a las OSC, misma que se publicó en la página de internet de la **"SSAS"**, para ser beneficiarias del cofinanciamiento, estableciendo como fecha límite para la recepción de proyectos el 22 de agosto del presente año. Al proceso de convocatoria acudieron dos Organismos de la Sociedad Civil, presentando los documentos para acreditar los criterios de elegibilidad plasmados en la misma.

X.- Mediante la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/002/2019, celebrada el día 29 de agosto del 2019, se aprobó asignar el subsidio del cofinanciamiento a la Organización de la Sociedad Civil denominada Fundación Ver Bien para Aprender Mejor A.C, ya que fue la que cumplió con los lineamientos de las Reglas de Operación, del convenio de cofinanciamiento y de la convocatoria.

DECLARACIONES

I. Declara la "SSAS" que:

a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la **"SSAS"**.

c) Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación del Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; dentro de los proyectos estratégicos que implementa para atender el desarrollo humano es el de cofinanciamiento para el subsidio del fideicomiso **13744**-6 **"Ver Bien para Aprender Mejor"**, para apoyo de lentes para estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, el cual tiene como finalidad afrontar la problemática que incide en el aprendizaje y en la deserción escolar de los alumnos con problemáticas de agudeza visual.

d) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "SE" que:

a) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y VIII, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

b) Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

c) Que derivado de sus atribuciones le compete diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de educación para la salud, educación artística y mejoramiento ambiental, así como coadyuvar con las Secretarías que tengan injerencia en programas sociales, para la aplicación de los mismos en materia de su competencia.

d) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 1351, de la Avenida Prolongación Alcalde, Torre de Educación piso 8, colonia Miraflores, código postal 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS QUE:

a) Que el Fideicomiso Irrevocable Número 13744-6 "Ver Bien para Aprender Mejor", se encuentra legalmente constituido mediante contrato de fecha 4 de abril de 1998, que celebraron los fideicomitentes con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del

Grupo Financiero Banamex, a través de su División Fiduciaria, el cual quedó registrado en la contabilidad del Fiduciario bajo el número 13744-6; mismo que fue modificado con fecha 15 de diciembre de 2003 mediante Primer Convenio Modificatorio y posteriormente mediante Segundo Convenio Modificatorio de fecha 11 de junio 2018 mismo que lo rige actualmente.

b) Que la Fiduciaria es una institución de crédito legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesaria para actuar como fiduciario en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer al presente Convenio, a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", que han quedado relacionadas en el antecedente VIII del presente instrumento.

c) Que los delegados fiduciarios cuentan con las facultades legales necesarias para comparecer a la firma del presente convenio en representación de la Fiduciaria, lo cual acredita Jaime Rogelio Ruíz Martínez mediante escritura pública número 73,789 de fecha 02 de junio de 2015, pasada ante la fe del notario público titular número 1, Lic. Roberto Núñez y Bandera, del Distrito Federal, quedando registrada su incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil 65126 de fecha 10 de junio de 2015; y por su parte Ulises Reyes López, mediante escritura pública número 72,648 de fecha 17 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del notario público titular número 1, Lic. Roberto Núñez y Bandera, del Distrito Federal, quedando registrada su incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil 65126W de fecha 03 de febrero de 2015; facultades que a ninguno le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

d) Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, piso 11, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01010, Ciudad de México.

IV. Declara LA "OSC" que:

a) Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ante la fe del Notario

Público número 187 del Distrito Federal, el día 4 de marzo del 2009, según consta en el Libro 854, bajo la escritura pública 20,307, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales número 89565, con fecha 21 de agosto de 2009.

b) Es una asociación que tiene como objeto brindar atención optométrica y dotar de anteojos de alta calidad a todos los niños y niñas de primaria de las escuelas públicas de México que padecen problemas de agudeza visual (miopía, hipermetropía y astigmatismo). Impulsando la igualdad de oportunidades en la población mexicana, contribuyendo a disminuir el bajo rendimiento, la alta reprobación y la deserción escolar.

c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con la escritura pública 38,182 otorgado ante la fe del Notario Público 184 de la Ciudad de México, el día 06 de septiembre del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con el número de entrada 695582/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, en el folio de Personas Morales número 89565, inscripción electrónica número 5, de fecha de firma 08 enero de 2019.

d) Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en avenida Revolución, número 1425, edificio anexo, Col. Campestre, Ciudad de México, C.P. 01040.

e) Que cuenta con Calve Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) FVB0903040901A, de fecha de inscripción 22 de febrero de 2011, folio 11-09-1-6391.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número FVB0903043X3.

V. Declaran **"LAS PARTES"**:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer el acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/002/2019, celebrada el día 29 de agosto del 2019, mediante la cual se aprobó asignar el subsidio del cofinanciamiento a la Organización de la Sociedad Civil denominada Fundación Ver Bien para Aprender Mejor A.C.

Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es formalizar la aportación que brindará la **"SSAS"**, el **"FIDEICOMISO"** y la **"SE"** dentro del Programa **APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" PARA EL EJERCICIO 2019**, bajo la modalidad de cofinanciamiento, para que sea ejercido vía organismo de la sociedad civil, por conducto de la Fundación Ver Bien para Aprender Mejor A.C.

SEGUNDA. MONTO TOTAL DEL COFINANCIAMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del cofinanciamiento asciende a la cantidad de **$12'502,205.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** la cual se destinara en su totalidad para que se desarrolle el proyecto específico asignado por el Comité Técnico de Asignación de Subsidios de Asistencia Social a la Fundación Ver Bien para Aprender Mejor A.C.

TERCERA. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN. - "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que una vez aportada la cantidad económica descrita en la segunda cláusula, la **"OSC"** se encuentra comprometida a destinar los mismos en la ejecución del proyecto consistente en: impulsar la igualdad de oportunidades en la población estudiantil, contribuyendo a disminuir el bajo rendimiento y la alta reprobación escolar en los niveles de primaria y secundaria del Estado de Jalisco, mediante la atención de los problemas de agudeza visual de los alumnos. Mediante la capacitación a docentes en materia de salud visual; la atención y realización de examen optométrico a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, la elaboración de lentes en resina CR39 y la entrega de lentes a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria. En las regiones de los altos norte, altos sur, ciénaga, norte, sureste y centro del Estado de Jalisco.

Lo anterior se deberá realizar en los términos, rutas y tiempos establecidos dentro del Proyecto de Ejecución presentado por la **"OSC"**, el cual forma parte integral de este convenio. Tendiente a beneficiar a un mínimo de 47,465 niñas y niños

CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- "LAS PARTES", de común acuerdo establecen que dada la relevancia y trascendencia del proyecto se deberán ejercer e implementar la totalidad de los recursos destinados por la **"SSAS"** y el **"FIDEICOMISO"** única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto presentado por la **"OSC"**, debiendo efectuar la comprobación del destino del recurso mediante las facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios y evidencias físicas.

En la inteligencia, que la **"OSC"** se compromete a que el personal que contrate para la ejecución del proyecto de ninguna manera estará relacionado con la **"SSAS"**, por lo que se compromete a que en caso de algún tipo de controversia laboral, administrativa, fiscal, civil o mercantil hará frente a todas las responsabilidades, incluso aquellas por las que llegue a condenar a la **"SSAS"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. La **"SSAS"** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, se obliga a:

a) Aportar en calidad cofinanciamiento con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de **$6'996,265.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a más tardar el 15 de noviembre del 2019.

El monto del recurso que sea aportado, se erogara con cargo al Presupuesto asignado a la **"SSAS"** en el ejercicio fiscal de 2019, mismos que se tomarán de la partida **4451** "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", **destino 01** Programa de Apoyos a **"OSC"**.

II. El **"FIDEICOMISO"** se obliga a:

a) Aportar con cargo al patrimonio del fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", constituido en Banco Nacional de México S.A, integrante del grupo financiero Banamex, división fiduciaria, la cantidad de **$5´505,940.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a más tardar el 15 de noviembre del 2019.

III. La **"SE"** se obliga a realizar su aportación en estructura y logística de las escuelas primarias y secundarias, así como de capital humano, la cual es cuantificable en acciones, mismas que se detallan a continuación:

a) Facilitar la estructura y logística de las escuelas primarias y secundarias.
b) Definir el listado de escuelas, niveles, matrícula, turno y dirección, para las visitas de optometristas.

c) Coadyuvar en la capacitación a docentes sobre temas de salud visual, siendo el primer filtro para identificar alumnos con posibles problemas de agudeza visual.
d) Entregar listados de detección gruesa: por municipio, escuela, incluyendo número de la clave del centro de trabajo, matricula, filtro de detección Gruesa.
e) Contratar equipo de trabajo (operativo) que tenga acceso y conocimiento de las escuelas y capacidad de organización.
f) Asignar un espacio dispuesto para los exámenes optométricos.
g) Contratar a personas que fungirán como enlaces técnicos para apoyar en las tareas administrativas y de logística de los optometristas.
h) Entregará los lentes otorgados a los estudiantes beneficiados de los niveles de primaria y secundaria, instrumentando los controles que garanticen la debida entrega.
i) Enviar acuses de recepción y entrega de anteojos a la "**OSC**".

IV. La "**OSC**" se obliga a:

a) Recibir y emplear los recursos aportados por la "**SSAS**" y el "**FIDEICOMISO**" a la ejecución única y exclusivamente para los fines del presente instrumento.
b) Beneficiar mínimo a 47,465 niñas y niños que cursen los niveles de primaria y secundarias de escuelas públicas, de las regiones de Jalisco: altos norte, altos sur, ciénega, norte, sureste y centro, que tengan problemas de agudeza visual (miopía, hipermetropía y astigmatismo).
c) Capacitar a docentes de las primarias y secundarias para el apoyo en la detección gruesa para identificar alumnos con posibles problemas de agudeza visual.
d) Efectuar la detección fina, la que radica en realizar exámenes optométrico especializado a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, por optometristas y/o especialistas de salud visual calificados y resultado de este examen, generar la receta personal de cada alumno con problemas visuales.
e) Traslado del personal calificado para realizar los exámenes y el equipo instrumental requerido, o en su caso absorber los gastos que se generen del traslado del personal, para cumplir los objetivos de este convenio.
f) Fabricación de lentes de alta calidad en materia de CR39 a partir de 0.75 Dioptrias (+-) y para graduaciones altas en materia de high index o trivex de acuerdo a la necesidad, ofreciendo a los alumnos beneficiados como mínimo 3 modelos de armazón y 10 combinaciones de color, que incluya estuche rígido de plástico y una microfibra.
g) Hacer entrega de los anteojos a los enlaces de la "**SE**" a más tardar el día 31 de diciembre del 2019, etiquetados con el nombre del alumno, entidad federativa, municipio, clave del centro del trabajo, nombre de la escuela, número del empleado que practica el examen, turno de la escuela, modelo

del armazón, zona y sector escolar, grado y grupo, número de receta, tipo de material y diseño, nivel de la escuela y datos de las graduaciones de ambos ojos.

SEXTA. CUENTA BANCARIA.- El importe de los recursos del cofinanciamiento para el subsidio del **"PROYECTO"** destinados por la **"SSAS"** y el **"FIDEICOMISO"** será depositado a una cuenta **BANCARIA** exclusiva, que al efecto abra la **"OSC"**, cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas, destacando que los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del convenio, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.

SÉPTIMA. COMPROBANTE FISCAL.- La **"OSC"** se obliga a expedir a la **"SSAS"** y al **"FIDEICOMISO"**, previo a la recepción del recurso, los comprobantes fiscales necesarios por la recepción de las aportaciones que cada uno realice.

OCTAVA.COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- La **"OSC"** se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados por la **"SSAS"** y el **"FIDEICOMISO"**, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del 2019, lo cual se hará constar en acta de comprobación y deberá estar firmada por el representante legal de la **"OSC"** y por parte de la **"SSAS"**, la Directora de Proyectos Estratégicos y el Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

La **"OSC"** para la debida comprobación se compromete a proporcionar toda la documentación e información que le requiera la **"SSAS"**, que acredite el cumplimiento del uso del recurso otorgado, entre la cual destaca el llenado del Padrón Único de Beneficiarios que podrá descargar de la Página: http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron-unico, formato Estructura PUB Actor Social 2019, el cual deberá entregar en una memoria USB en formato digital en su último informe mensual, así como a resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria sobre la totalidad del número de beneficiarios en materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

La **"OSC"** realizará la comprobación por medio de una memoria única, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos que especifique el destino del recurso asignado (nóminas, facturas, comprobantes fiscales), debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, al que deberá de acompañarse la memoria fotográfica correspondiente.

La **"OSC"** para la comprobación deberá presentar facturas originales y copias de los gastos efectuados durante el desarrollo del proyecto.

NOVENA. INFORMES.- La **"OSC"** deberá presentar mensualmente a la **"SSAS"** informe de los avances del Proyecto de acuerdo a las metas programadas para la integración de su comprobación y del destino del recurso, a partir del mes de septiembre.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que la **"OSC"** no entregue la información que le sea requerida por la **"SSAS"**, así como los informes mensuales y de no comprobar adecuadamente al 100% los recursos recibidos o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, que den como resultado la existencia de recursos no ejercidos, se obliga a reintegrar a más tardar el 31 de diciembre de 2019 a la **"SSAS"** y al **"FIDEICOMISO"** la totalidad de los recursos financieros aportados por éstas, materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de la **"OSC"** del objeto para el que fue celebrado;
2. Cuando el recurso presupuestario otorgado por la **"SSAS"** y el **"FIDEICOMISO"**, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del convenio comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.- El personal que la **"OSC"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con **"EL ESTADO"**, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, ya que "**EL ESTADO**" solamente otorga recursos para que la **"OSC"** lleve a cabo el **"PROYECTO"** objeto del presente convenio, deslindando a **"EL ESTADO"** desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

La **"OSC"** se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto

del presente convenio, sin que pueda destinar los recursos aportados en el presente convenio para tal fin.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la (s) otra(s), con acuse de recibo respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio; sin el mencionado aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en la parte declarativa del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La **"OSC"** manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, la **"OSC"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le tenga la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la **"OSC"** tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que permitirá y facilitará el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se encuentran obligadas a solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución del proyecto bajo su responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"**, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria , firma, celebra y otorga el presente Contrato, no en nombre propio sino solamente como Fiduciario del fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", de conformidad con los términos de dicho contrato de fideicomiso, en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron conferidos y otorgados, por lo que todos los derechos y obligaciones que deriven del Fiduciario, conforme al presente Contrato, serán cubiertos únicamente con y hasta donde alcancen los activos y demás bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso y nunca con patrimonio propio, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, no será personalmente responsable por el pago de cualquier adeudo, gasto o indemnización, ni será personalmente responsable por el incumplimiento o violación de cualquier obligación, declaración o acuerdo realizado o asumido por el Fiduciario, conforme al presente Contrato, por lo que de conformidad con el Fideicomiso, quedará liberado de toda responsabilidad que se le impute por, y como consecuencia de, la celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que "**LAS PARTES**" no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por sextuplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de agosto del 2019.

POR "EL ESTADO"

POR "SSAS"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "SE"

LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

POR LA "OSC"

JOSÉ ANTONIO DORBECKER CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR A.C.

POR EL "FIDEICOMISO"

JAIME ROGELIO RUIZ MARTINEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

ULISES REYES LOPEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

TESTIGOS

LIC. MARIA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SSAS

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SSAS

ING. JUAN MANUEL ROSAS PÉREZ
CONSEJERO DE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR

LIC. GABRIEL ALTAMIRANO
CONSEJERO DE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL APOYO DE LENTES PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, *SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR A.C., Y EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 13744-6 DENOMINADO "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR", DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.*